

Programa IPAD

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
PARA LA DENUNCIA TRAS LA PANDEMIA COVID 19

Fases del acompañamiento a la víctima de Violencia de Género

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA - FASE INSTRUCCIÓN

ATENCIÓN A LA VÍCTIMA - SEDE ENJUICIAMIENTO

INTERVENCIÓN DE LA VÍCTIMA - FASE EJECUCIÓN



Introducción



EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS APROBÓ POR UNANIMIDAD, EN SU SESIÓN DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, UNA PROPOSICIÓN NO DE LEY POR LA QUE SE INSTABA AL GOBIERNO A PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE UN PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, QUE SIGUIERA IMPULSANDO POLÍTICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER COMO UNA VERDADERA POLÍTICA DE ESTADO. EL RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO POR PARTE DE LA SUBCOMISIÓN CREADA AL EFECTO DENTRO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, ASÍ COMO POR PARTE DE LA PONENCIA CREADA DENTRO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DEL SENADO, SE MATERIALIZÓ EN 417 MEDIDAS, QUE SUPONEN EL CONTENIDO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Información víctimas



- ✓ PEDIR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CON EL PAQUETE DE MEDIDAS QUE CONFIERE EL ART. 544 TER LECRIM PARA QUE LA VÍCTIMA SEPA QUE TIENE DERECHO A INSTAR, NO SOLO DURANTE LA FASE DE INSTRUCCIÓN.
 - ORDEN DE ALEJAMIENTO PARA ELLA, SUS FAMILIARES Y PERSONAS QUE DESIGNE, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO RESPECTO DE ALLEGADOS O FAMILIARES.
 - PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN
 - MEDIDAS CIVILES Y EN QUÉ CONSISTEN, SI LA VÍCTIMA DESEA INICIAR EL PROCEDIMIENTO CIVIL DE SEPARACIÓN O DIVORCIO.
 - EN SU CASO, LA FIJACIÓN DE UN RÉGIMEN DE VISITAS A FAVOR DEL PROGENITOR NO CUSTODIO Y EL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR
 -
- ✓ PEDIR LA IMPOSICIÓN DE UNA PULSERA ELECTRÓNICA DE LOCALIZACIÓN AL INVESTIGADO SI VA A QUEDAR EN LIBERTAD, PARA GARANTIZAR EL CONTROL POLICIAL DEL MISMO QUE EVITE SU ACERCAMIENTO.
- ✓ DAR SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE LE NOTIFIQUEN LAS RESOLUCIONES DEL ART. 7 LEY 4/2015 O TELÉFONO MOVIL PARA URGENCIAS.

Información víctimas

- ✓ LAS AYUDAS SOCIALES A LAS QUE PUEDA TENER DERECHO.
- ✓ LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA QUE PUEDA RECIBIR.
- ✓ DERECHO A LA ASISTENCIA LETRADA GRATUITA.
- ✓ DERECHOS ECONÓMICOS Y AYUDAS QUE PUEDE RECIBIR. PROTECCIÓN EN EL ORDEN LABORAL.
- ✓ ATENCIÓN DEBIDA A LOS HIJOS QUE TAMBIÉN SON VÍCTIMAS DEL MALTRATO.
- ✓ EN CASO DE ADOPCIÓN DE ORDEN DE PROTECCIÓN, LA SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS

DERECHOS Y MEDIDAS A FAVOR DE LA VÍCTIMA CONFORMA LA DENOMINADA JUSTICIA INFORMACIONAL, EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INFORMARÁ A LAS VÍCTIMAS DE LOS QUE LES CORRESPONDEN Y DE SU COMPRESIÓN





"Victimización secundaria"

LAS CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS, SOCIALES, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS NEGATIVAS QUE DEJAN LAS RELACIONES DE LA VÍCTIMA CON EL SISTEMA JURÍDICO PENAL.

Supone, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas.



No se puede culpabilizar a las víctimas por ser víctimas

No pueden vivir con el síndrome de Estocolmo, culpables y secuestradas justificando la situación que ha vivido.

Hay que empatizar con la situación en la que llegan a realizar la denuncia ante las autoridades. Están indefensas sólo recibiendo la acción debida y buen trato institucional, ayudándoles a declarar y no "defender" al denunciado.



Evitar "peregrinaje judicial"

La víctima no puede entrar en un "PEREGRINAJE JUDICIAL" poniéndole obstáculos. Busca sólo la protección y atención.

Las autoridades judiciales resolverán las medidas penales Y CIVILES interesadas por la víctima en su primera comparecencia, tratando de evitar la mala praxis de reservar la resolución de las medidas civiles al primer día en que la víctima comparezca ante el JVSM.



Ayudar a reducir ansiedad de las víctimas



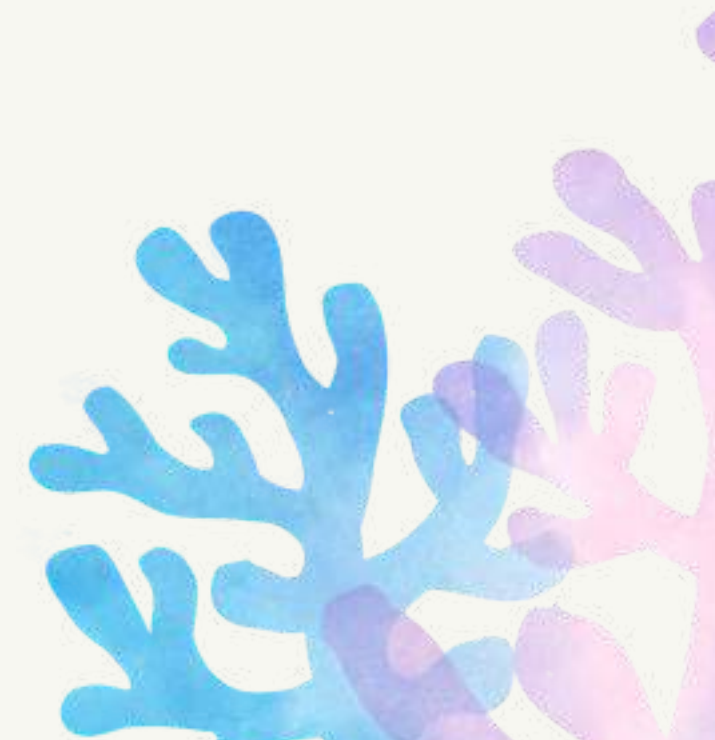
La ansiedad de las víctimas no puede incrementarse con más ansiedad con un maltrato institucional. Evitar por todos los medios confrontación visual entre víctima y maltratador en el Juzgado, en caso de no contar con mecanismos efectivos a tal fin, se recomienda poner esta circunstancia en conocimiento de la Administración prestacional correspondiente.

No cuestionar la credibilidad de la víctima



La Administración de Justicia no debe cuestionar a la víctima aplicando criterios previos o prejuicio de género, eso quedará a la valoración de la prueba por el juez correspondiente. El primer contacto es fundamental para no recibir un rechazo o "maltrato institucional"

Esto supondría una segunda mala experiencia aún más negativa que la primera.



Evitar la "marcha atrás" de la víctima



Esta situación de maltrato o victimización secundaria puede provocar que la víctima decida no seguir con el procedimiento y no preste declaración. La consecuencia deriva en una resolución de archivo o en una sentencia absolutoria que más tarde le cuestione en su credibilidad si vuelve a presentar una denuncia por otro hecho de maltrato.

El Observatorio de la Violencia de Género del CGPJ detectan un número mínimo de mujeres que han denunciado antes de ser asesinadas, sin embargo, por ínfimo que sea, debemos tratar de evitar que una mujer que acude a un órgano judicial quede desamparada institucionalmente.

La victimización secundaria perpetua los daños físicos, económicos, sociales y psicológicos derivados de la primera victimización

Si las víctimas no se sienten protegidas no sólo perpetuamos el daño sino que lo incrementamos, la privamos de la salida que les quedaba mediante la denuncia. Es fundamental reconocer el daño psicológico que sufren las mujeres y sus hijos e hijas.

La SOLEDAD en la que se encuentra la víctima le puede hacer pensar que "no hay salida"



Situaciones que incentivar cuando la víctima decide denunciar

SENSIBILIDAD DEL SISTEMA LEGAL

LA IMPORTANCIA Y PREOCUPACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS POR SU CASO (ESPECIALMENTE EL JUDICIAL)

SOLIDARIDAD DE LA SOCIEDAD.



La buena organización judicial favorece la protección de la víctima



- La víctima es la perjudicada final
- No aminorar la responsabilidad del agresor (sin vulnerar la presunción de inocencia o la carga de la prueba)
- Agilidad del sistema en las distintas fases procesales
- Derecho de la víctima a no sentirse humillada

Es FUNDAMENTAL insistir en la FORMACIÓN de todos los operadores jurídicos concernidos por esta materia, formación jurídica integral, y multidisciplinar, que incluya aspectos normativos, y enjuiciamiento con perspectiva de género.



GRACIAS

EL ENTORNO DE LAS VÍCTIMAS ES FUNDAMENTAL PARA EL
ACOMPañAMIENTO